

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - OFICINA GARANTÍA DE LA CALIDAD.

ASUNTO: SEGUIMIENTO A LA FORMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTENIDOS DEL PAMEC DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN, A LOS QUE LE SEA APLICABLE EL PAMEC, SEGÚN LAS PAUTAS DE LA NORMATIVA VIGENTE

De manera atenta y oportuna, queremos socializar la presente Circular para recordarle que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 780 de 2016, en su artículo 2.5.1.2.3 numeral, 3°, establece que:

"Las entidades Departamentales y Distritales de Salud. En desarrollo de sus propias competencias, les corresponde cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el presente Título y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, divulgar las disposiciones contenidas en esta norma y brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas."

En otro aparte, del mencionado Decreto N° 780 de 2016, específicamente en el artículo 2.5.1.4.4. En su numeral 3° Establece que, "Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud. Estas entidades deberán asesorar a las EAPB y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en la implementación de los programas de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, con el propósito de fomentar el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud en su jurisdicción. De igual manera, cuando obren como compradores de servicios para la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud deberán adoptar un Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud."

Así mismo, la Circular Externa N° 012 de 2016 expedida por la SUPERSALUD, en su artículo 8.1.1.2.2. Literal b. acápite 3° señala lo siguiente:

"Las entidades territoriales de salud del orden departamental, Distrital y Municipal, en el contexto de la normativa vigente, son responsables de realizar las siguientes actividades y gestiones:

(...)

b) ...

Las Entidades Territoriales del Orden Departamental y Distrital, deberán enviar anualmente a la Superintendencia Nacional de Salud un informe con los resultados de seguimiento a la formulación y resultados de ejecución de los PAMEC de los Prestadores de Servicios de Salud de su jurisdicción (a los que les aplique realizar el PAMEC) según lo dispuesto en el Anexo Técnico - Archivo Tipo número ST003.

(...)" (Subrayado fuera del texto).

Con ocasión a la directriz señalada anteriormente se le recuerda a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que deben enviar a la Secretaría Distrital de Salud en el Formato Anexo N° ST003 - Pestaña de REGISTRO DE INFORMACIÓN IPS, el resultado de la evaluación y seguimiento al PAMEC, teniendo en cuenta la información planteada en la Circular Externa N° 012 de 2016 así:

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - OFICINA GARANTÍA DE LA CALIDAD.

ASUNTO: SEGUIMIENTO A LA FORMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTENIDOS DEL PAMEC DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN, A LOS QUE LE SEA APLICABLE EL PAMEC, SEGÚN LAS PAUTAS DE LA NORMATIVA VIGENTE

PERIODICIDAD:	ANUAL
FECHA DE CORTE:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE REPORTE:	HASTA EL DÍA 28 FEBRERO DE 2025

En los documentos adjuntos se encuentra un modelo de cómo diligenciar la información (En la parte superior se debe colocar el nombre completo de la IPS).

La información requerida debe ser enviada a la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla y como plazo máximo se establece el día **cinco 05 de febrero de 2025, a las 17:00 horas**. A través del E-mail: inoriega@barranquilla.gov.co y en la ventanilla virtual:

- <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>

Adicionalmente se deben enviar los soportes en archivo comprimido (Documento PAMEC, y evidencia de las etapas correspondiente a ruta crítica). Únicamente se recibirá la información a través de los correos electrónicos asignados.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SOLO SE RECIBIRÁ LA INFORMACIÓN POR LOS MEDIOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, NO SE RECIBIRÁ INFORMACIÓN EN FÍSICO.

Se anexan los siguientes documentos:

- Formato ST003 Solo para registro de información que compete.
- Instructivo para el diligenciamiento del Archivo ST003

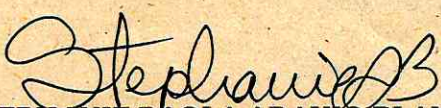
El incumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 116 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia por parte de las autoridades competentes.

La presente Circular se comunicará a los interesados por el medio más expedito y se publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, rigiendo a partir de su publicación.

27 ENE. 2025

Dada en Barranquilla a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectó: Iveth Noriega C. - Profesional Especializado - Referente PAMEC.
Revisó y aprobó: Julieannie Ruiz R. - Jefe de la Oficina Garantía de la Calidad SSD.
VoBo Asesor Jurídico 